

Santiago de Cali, agosto 15 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Auto Interlocutorio No. 1449

Radicación: 760014003012-2024-00662-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Edificio Santa Mónica Central P.H
Demandado: John Bernard Rabb y otros

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisada la presente demanda y antes de proceder a admitir, inadmitir o rechazar la misma, se hace necesario que la apoderada modifique su demanda en el sentido de suprimir la publicidad en todas las páginas de la demanda ya que es suficiente con el membrete en la primera y la dirección solo en la parte final en el acápite de notificaciones por lo que también deberá eliminar las que se encuentran en la margen derecha de su escrito, lo anterior por cuanto no son necesarias para la adecuada fundamentación de la solicitud, de conformidad con el Artículo 82 y ss. del Código General del Proceso,. En consecuencia; el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a la parte actora que remita nuevamente la demanda, suprimiendo la publicidad en todas las páginas de la demanda ya que es suficiente con el membrete en la primera y la dirección solo en la parte final en el acápite de notificaciones por lo que también deberá eliminar las que se encuentran en la margen derecha de su escrito, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de ser rechazada la demanda por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e735d7a4171ccd66c1ac9be5778e2674da8128a8d44ad43805e0d7476dafd1**

Documento generado en 15/08/2024 02:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>